



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### *Decreto de Alcaldía N° 011*

Ate, 05 AGO. 2008

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO:** El Memorándum N° 244-2007-GR/MDA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 108-2007-GP/MDA de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 0941-2007-GAJ/MDA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, los Memorandos N° 681-2007-GGM/MDA y N° 855-2007-GGM/MDA de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 001-2007-SGFT-GR/MDA de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 079-2007-GR/MDA de la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 1255-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 042-2008-SGFT-GAT/MDA de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 056-2008-GAT/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1626-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 555-2008-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2223-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante el Memorándum N° 244-2007-GR/MDA, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Planificación la Directiva N° 007-2008/MDA "Normas y Procedimientos para el seguimiento y monitoreo de los Procesos de Fiscalización Tributaria".

Que, el objetivo de la Directiva es verificar el cumplimiento de los Programas de Fiscalización Tributaria, así como de los contratos suscritos con empresas fiscalizadoras externas a la Municipalidad y contratadas para tal fin, teniendo como finalidad el cautelar la recaudación tributaria que se origine como resultado de las labores llevadas a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate, como por las empresas fiscalizadoras externas a la Municipalidad; asimismo el cautelar el acervo documentario y/o información suministrada, como la que se origine como resultado de las labores llevadas a cabo por parte de la Corporación Edil, como por las empresas fiscalizadoras externas, de tal forma que una vez culminados los trabajos realizados, las mismas sean devueltas a la Administración.

Que, conforme a lo establecido en el Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953 de fecha 05 de febrero del 2004, establece en su artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, asimismo, el artículo 62° del referido Cuerpo Legal establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Que, de acuerdo a Ley corresponde a la Municipalidad como administración, realizar la Fiscalización Tributaria de todos aquellos sujetos afectos al pago de tributos dentro de su jurisdicción, establecer su duración, así como el trámite de fiscalización adecuado.

Que, mediante el Informe N° 0941-2007-GAJ/MDA la Gerencia de Asuntos Jurídicos, indica que dicha Directiva es conforme, desde el punto de vista legal, debiendo ser aprobada mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante los Informes N° 001-2007-SGFT/MDA y N° 079-2007-GR/MDA., la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Rentas, respectivamente, dan su conformidad a la presente Directiva.

Que, mediante el Proveído N° 1255-2008-GM/MDA, la Gerencia Municipal indica que se actualice la presente Directiva.

Que, mediante Informe N° 056-2008-GAT/MDA la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al Proveído N° 1255-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal, pone en conocimiento que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria ha procedido a revisar y actualizar la presente Directiva, el cual ha sido adecuado a la Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 178-MDA, encontrándola conforme en todo su contenido.



Que, mediante el Proveído N° 1626-2008-GM/MDA la Gerencia Municipal solicita la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la presente Directiva.

Que, mediante el Informe N° 555-2008-OGAJ/MDA la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica su conformidad por encontrar la presente Directiva de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario, a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley Orgánica de Municipalidades, y al nuevo ROF. Asimismo, por constituir documentos de gestión de vital importancia para la orientación técnico normativa de las actividades y tareas a realizarse, en las diversas fases del proceso y ejecución de los programas de fiscalización tributaria orientados a la captación de mayores recursos.

Que, mediante el Proveído N° 2223-2008-GM/MDA el Gerente Municipal señala que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;**

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Directiva N° 007-2008/MDA “Normas y Procedimientos para el seguimiento y monitoreo de los Procesos de Fiscalización Tributaria”, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.  
Ate, 05 AGO 2008  
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL (e)

**DIRECTIVA N° 007-2008-MDA**

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA"**

**I. OBJETIVO.-**

Verificar el cumplimiento de los Programas de Fiscalización Tributaria, así como de los contratos suscritos con empresas fiscalizadoras externas a la Municipalidad y contratadas para tal fin.

**II. FINALIDAD.-**

- 2.1. Cautelar la recaudación tributaria que se origine como resultado de las labores llevadas a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate, como por las empresas fiscalizadoras externas a la Municipalidad.
- 2.2. Cautelar el acervo documentario y/o información suministrada, como la que se origine como resultado de las labores llevadas a cabo por parte de la Corporación Edil, como por las empresas fiscalizadoras externas, de tal forma que una vez culminado los trabajos realizados las mismas sean devueltas a la Administración.

**III. BASE LEGAL.-**

- 3.1. Ley N° 27972, " Ley Orgánica de Municipalidades".
- 3.2. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 3.3. Decreto Supremo N° 135-1999-EF y modificatorias, que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 3.4. Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**IV. ALCANCES.-**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para las siguientes Unidades Orgánicas:  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria.  
Sub Gerencia de Recaudación y Control.  
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

**V. REQUISITOS.-**

- 5.1. Para cumplir con los objetivos trazados se debe contar con los planes de trabajo a desarrollar de parte de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de parte de la Municipalidad Distrital de Ate, así como de los suscritos con las empresas contratadas para tal fin, si es que las hubiera.

**VI. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.-**

- 6.1. Verificación de la muestra de contribuyentes seleccionados, diferenciando entre pequeños, medianos y grandes contribuyentes; para realizar el proceso de fiscalización tributaria.



- 6.2. Verificación de los requerimientos, de los informes técnicos, así como de la diversa documentación emitida, constatando el estado situacional de los mismos.
- 6.3. Revisión de la determinación de la deuda tributaria originada en el proceso de fiscalización llevada a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate y por las empresas fiscalizadoras externas, si es que las hubiera.
- 6.4. Análisis y evaluación de las resoluciones de determinación y de multa, emitidas como consecuencia de las labores llevadas a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate, como por las empresas fiscalizadoras externas a la Municipalidad Distrital de Ate.
- 6.5. Evaluación cuantitativa y cualitativa, así como del cumplimiento de plazos que involucra el proceso de resolución de los recursos de reclamación, interpuestos como consecuencia de las labores de fiscalización llevados a cabo por la Municipalidad Distrital de Ate, así como por las empresas fiscalizadoras externas.



**VII. PERIODO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución debe ser realizado en forma permanente, es decir durante la fase del desarrollo de las labores de fiscalización tributaria llevada a cabo por la Municipalidad, así como por las empresas fiscalizadoras externas, este último en mérito a la vigencia del contrato suscrito, si es que lo hubiera.

**VIII. INFORME FINAL.-**

Documento resultante de la evaluación a los Programas de Fiscalización Tributaria, consignado resultantes tanto en forma cualitativa, como cuantitativa, que permita medir con exactitud los logros alcanzados.

